FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA COMANDO GENERAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA
NIT No. 830.039.670-5

ACEPTACIÓN DE OFERTA N°.415-DIGSA/DMBUG-2021
DE LA INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°MC445-DIGSA/DMBUG-2021

El suscrito Mayor **ZEA QUINTERO BELISARIO**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 8.063.761 de Medellín, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal No. N° 031 del 31 de julio de 2020, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**, con NIT 830.039.670-5 por una parte, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **ECOIMAGEN SALUD S.A.S.** NIT. **900704446-8**. Representada legalmente por **KAREN LORENA JACOME CERVERA** identificada con cedula de ciudadanía No. **63.536.394** DE BUCARAMANGA., actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS RADIOGRAFÍA MAMOGRAFÍA TAC RESONANCIA ECOGRAFÍA PARA EL DISPENSARIO MEDICO DEL BAS30 Y SUS ENFERMERÍAS SATÉLITES EN LA CIUDAD DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA DE 2021".

CLÁUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA

Aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC445-DIGSA/ DMBUG-2021 y por la oferta presentada el 17/08/2021.	**CONTRATISTA: ECOIMAGEN SALUD S.A.S.** **NIT. 900704446-8** **DIRECCIÓN COMERCIAL:** CL 16 A NRO.2E – 101 **BARRIO:** CAOBOS - CUCUTA – NORTE DE SANTANDER **TELÉFONO:** 5955145 – 3005641394 - 3013096282 **CORREO ELECTRÓNICO:** ecoimagencucuta@outlook.com

CLÁUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO

El valor total en el presente proceso de contratación asciende a la suma de valor total de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000,00)**, incluido IVA, respaldado por los **CDP No. 52921 DE FECHA 3 DE MAYO DE 2021, RUBRO: A-02-02-02-009-003 RECURSO 10 CSF SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES,** expedido por el Jefe de Presupuesto del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA.

CLÁUSULA CUARTA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS– DESCRIPCIÓN

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y presupuesto suministradas por el CONTRATANTE, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios entregados por el CONTRATISTA y aprobados por el CONTRATANTE, en los términos que señala este contrato y de conformidad con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que forman parte integrante del presente contrato.De igual forma, debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la ejecución, objeto del contrato.

ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN*	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA		VALOR UNITARIO TOTAL EN PESOS	VALOR TOTAL EN PESOS
					BASE EN PESOS	%	VALOR		
					VALORES EN PESOS COLOMBIANOS ($)				
1	883101	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE CEREBRO	SERVICIO	1	$ 379.385	0	0	$ 379.385	$ 379.385

Dispensario Médico de Bucaramanga
AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander.
Conmutador 6915610
Mensajería Electrónica dmbug@buzonejercito.mil.co

2	883102	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE BASE DE CRANEO-SILLA TURCA	SERVICIO	1	$ 379.385	0	0	$ 379.385	$ 379.385
3	883103	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ORBITAS	SERVICIO	1	$ 379.385	0	0	$ 379.385	$ 379.385
4	883105	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ARTICULACION TEMPO? MANDIBULAR	SERVICIO	1	$ 308.506	0	0	$ 308.506	$ 308.506
5	883210	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	SERVICIO	1	$ 379.385	0	0	$ 379.385	$ 379.385
6	883220	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA SIMPLE	SERVICIO	1	$ 379.385	0	0	$ 379.385	$ 379.385
7	883230	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	SERVICIO	1	$ 379.385	0	0	$ 379.385	$ 379.385
8	883232	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROILIACA SIMPLE	SERVICIO	1	$ 379.385	0	0	$ 379.385	$ 379.385
9	883234	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA SIMPLE	SERVICIO	1	$ 379.385	0	0	$ 379.385	$ 379.385
10	883301	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE TORAX	SERVICIO	1	$ 379.385	0	0	$ 379.385	$ 379.385
11	883401	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ABDOMEN	SERVICIO	1	$ 379.385	0	0	$ 379.385	$ 379.385
12	883430	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE VIAS BILIARES	SERVICIO	1	$ 304.708	0	0	$ 304.708	$ 304.708
13	883440	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE PELVIS	SERVICIO	1	$ 379.385	0	0	$ 379.385	$ 379.385
14	883511	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE MIEMBRO SUPERIOR, SIN INCLUIR ARTICULACIONES	SERVICIO	1	$ 308.506	0	0	$ 308.506	$ 308.506
15	883512	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (CODO, HOMBRO Y/O PUÑO)	SERVICIO	1	$ 308.506	0	0	$ 308.506	$ 308.506
16	883521	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	SERVICIO	1	$ 308.506	0	0	$ 308.506	$ 308.506
17	883522	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (CADERA, RODILLA, PIE Y/O CUELLO DE PIE)	SERVICIO	1	$ 308.506	0	0	$ 308.506	$ 308.506
18	883560	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE PLEJO BRAQUIAL	SERVICIO	1	$ 304.708	0	0	$ 304.708	$ 304.708
19	883109	RESONANCIA MAGNETICA DE OIDOS	SERVICIO	1	$ 379.385	0	0	$ 379.385	$ 379.385
20	883110	RESONANCIA MAGNETICA DE SENOS PARANASALES O CARA	SERVICIO	1	$ 379.385	0	0	$ 379.385	$ 379.385
21	883111	RESONANCIA MAGNETICA DE CUELLO	SERVICIO	1	$ 379.385	0	0	$ 379.385	$ 379.385
22	879111	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	SERVICIO	1	$ 109.855	0	0	$ 109.855	$ 109.855
23	879112	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO CON CONTRASTE	SERVICIO	1	$ 120.490	0	0	$ 120.490	$ 120.490

Dispensario Médico de Bucaramanga
AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander.
Conmutador 6915610
Mensajería Electrónica dmbug@buzonejercito.mil.co

24	879113	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	SERVICIO	1	$ 139.715	0	0	$ 139.715	$ 139.715
25	879116	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS)	SERVICIO	1	$ 120.586	0	0	$ 120.586	$ 120.586
26	879121	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ORBITAS (CORTES AXIALES Y CORONALES)	SERVICIO	1	$ 93.730	0	0	$ 93.730	$ 93.730
27	879122	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE OIDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO (CORTES AXIALES Y CORONALES)	SERVICIO	1	$ 120.586	0	0	$ 120.586	$ 120.586
28	879131	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA (CORTES AXIALES Y C ORONALES)	SERVICIO	1	$ 120.586	0	0	$ 120.586	$ 120.586
29	879132	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE RINOFARINGE (CORTES AXIALES Y CORONALES)	SERVICIO	1	$ 120.586	0	0	$ 120.586	$ 120.586
30	879150	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	SERVICIO	1	$ 120.586	0	0	$ 120.586	$ 120.586
31	879161	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CUELLO (TEJIDOS BLANDOS)	SERVICIO	1	$ 102.186	0	0	$ 102.186	$ 102.186
32	879162	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE LARINGE	SERVICIO	1	$ 102.186	0	0	$ 102.186	$ 102.186
33	879301	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE TORAX	SERVICIO	1	$ 114.321	0	0	$ 114.321	$ 114.321
34	879410	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	SERVICIO	1	$ 129.512	0	0	$ 129.512	$ 129.512
35	879420	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	SERVICIO	1	$ 150.409	0	0	$ 150.409	$ 150.409
36	879430	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE PELVIS	SERVICIO	1	$ 102.186	0	0	$ 102.186	$ 102.186
37	879510	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES SE FACTURA CANTIDAD DOS)	SERVICIO	1	$ 95.526	0	0	$ 95.526	$ 95.526
38	879520	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	1	$ 95.526	0	0	$ 95.526	$ 95.526
39	879910	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDI-MENSIONAL	SERVICIO	1	$ 164.432	0	0	$ 164.432	$ 164.432
40	879201	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORACICO, LUMBAR Y/O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	SERVICIO	1	$ 77.922	0	0	$ 77.922	$ 77.922
41	879522	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES: ANTEVERSION FEMORAL O TORSION TIBIAL	SERVICIO	1	$ 37.686	0	0	$ 37.686	$ 37.686
42	879523	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES: AXIALES DE ROTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	$ 37.686	0	0	$ 37.686	$ 37.686

Dispensario Médico de Bucaramanga
AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander.
Conmutador 6915610
Mensajería Electrónica dmbug@buzonejercito.mil.co

43	879430	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA DE VÍAS URINARIAS (UROTAC)	SERVICIO	1	$ 280.523	0	0	$ 280.523	$ 280.523
44	NO CUPS	ANGIOTOMOGRAFÍA DE VENAS PULMONARES	SERVICIO	1	$ 455.016	0	0	$ 455.016	$ 455.016
45	879901	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VASOS AORTA ABDOMINAL	SERVICIO	1	$ 506.874	0	0	$ 506.874	$ 506.874
46	879901	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VASOS AORTA TORÁCICA	SERVICIO	1	$ 455.016	0	0	$ 455.016	$ 455.016
47	879901	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VASOS ARTERIAS PULMONARES	SERVICIO	1	$ 455.016	0	0	$ 455.016	$ 455.016
48	879901	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VASOS CEREBRAL	SERVICIO	1	$ 480.078	0	0	$ 480.078	$ 480.078
49	879901	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VASOS DE CADERA	SERVICIO	1	$ 506.874	0	0	$ 506.874	$ 506.874
50	879901	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VASOS CAROTÍDEA Y VERTEBRAL	SERVICIO	1	$ 462.152	0	0	$ 462.152	$ 462.152
51	874910	FARINGOGRAFIA Y ESOFAGOGRAMA CON CINE O VIDEO)ESTUDIO DE LA DELUCION=	SERVICIO	1	$ 383.973	0	0	$ 383.973	$ 383.973
52	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	SERVICIO	1	$ 28.482	0	0	$ 28.482	$ 28.482
53	872011	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	SERVICIO	1	$ 37.809	0	0	$ 37.809	$ 37.809
54	870103	RADIOGRAFIA DE AGUJEROS OPTICOS	SERVICIO	1	$ 23.188	0	0	$ 23.188	$ 23.188
55	873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	SERVICIO	1	$ 17.216	0	0	$ 17.216	$ 17.216
56	873333	RADIOGRAFIA DE ANTEPIE AP Y OBLICUA	SERVICIO	1	$ 17.216	0	0	$ 17.216	$ 17.216
57	870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	SERVICIO	1	$ 23.048	0	0	$ 23.048	$ 23.048
58	870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR (ATM)	SERVICIO	1	$ 22.538	0	0	$ 22.538	$ 22.538
59	873202	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	SERVICIO	1	$ 10.128	0	0	$ 10.128	$ 10.128
60	871129	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	SERVICIO	1	$ 22.061	0	0	$ 22.061	$ 22.061
61	871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	SERVICIO	1	$ 17.337	0	0	$ 17.337	$ 17.337
62	870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	SERVICIO	1	$ 16.918	0	0	$ 16.918	$ 16.918
63	873412	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	SERVICIO	1	$ 10.128	0	0	$ 10.128	$ 10.128
64	873411	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	$ 21.242	0	0	$ 21.242	$ 21.242
65	873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO AXIAL Y LATERAL	SERVICIO	1	$ 17.216	0	0	$ 17.216	$ 17.216
66	870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	SERVICIO	1	$ 23.048	0	0	$ 23.048	$ 23.048
67	870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	SERVICIO	1	$ 23.376	0	0	$ 23.376	$ 23.376
68	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	SERVICIO	1	$ 17.216	0	0	$ 17.216	$ 17.216
69	873205	RADIOGRAFIA DE CODO	SERVICIO	1	$ 17.216	0	0	$ 17.216	$ 17.216

Dispensario Médico de Bucaramanga
AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander.
Conmutador 6915610
Mensajería Electrónica dmbug@buzonejercito.mil.co

70	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	SERVICIO	1	$ 28.114	0	0	$ 28.114	$ 28.114
71	871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	SERVICIO	1	$ 27.518	0	0	$ 27.518	$ 27.518
72	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	SERVICIO	1	$ 34.291	0	0	$ 34.291	$ 34.291
73	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	SERVICIO	1	$ 27.518	0	0	$ 27.518	$ 27.518
74	871019	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	SERVICIO	1	$ 28.114	0	0	$ 28.114	$ 28.114
75	871060	RADIOGRAFIA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	SERVICIO	1	$ 95.576	0	0	$ 95.576	$ 95.576
76	870007	RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	1	$ 32.859	0	0	$ 32.859	$ 32.859
77	870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	SERVICIO	1	$ 26.409	0	0	$ 26.409	$ 26.409
78	873210	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO	SERVICIO	1	$ 17.216	0	0	$ 17.216	$ 17.216
79	871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	SERVICIO	1	$ 22.061	0	0	$ 22.061	$ 22.061
80	873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR AP Y LATERAL	SERVICIO	1	$ 22.311	0	0	$ 22.311	$ 22.311
81	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	SERVICIO	1	$ 22.311	0	0	$ 22.311	$ 22.311
82	873002	RADIOGRAFIA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDIPULAR)	SERVICIO	1	$ 144.873	0	0	$ 144.873	$ 144.873
83	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	SERVICIO	1	$ 23.048	0	0	$ 23.048	$ 23.048
84	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO	SERVICIO	1	$ 22.311	0	0	$ 22.311	$ 22.311
85	870104	RADIOGRAFIA DE MALAR	SERVICIO	1	$ 28.455	0	0	$ 28.455	$ 28.455
86	870005	RADIOGRAFIA DE MASTOIDES	SERVICIO	1	$ 32.859	0	0	$ 32.859	$ 32.859
87	870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	SERVICIO	1	$ 23.188	0	0	$ 23.188	$ 23.188
88	870112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	SERVICIO	1	$ 23.048	0	0	$ 23.048	$ 23.048
89	873340	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR AP Y LATERAL	SERVICIO	1	$ 22.311	0	0	$ 22.311	$ 22.311
90	873206	RADIOGRAFIA DE MUÑECA	SERVICIO	1	$ 17.216	0	0	$ 17.216	$ 17.216
91	873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	SERVICIO	1	$ 22.311	0	0	$ 22.311	$ 22.311
92	870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	SERVICIO	1	$ 23.188	0	0	$ 23.188	$ 23.188
93	870006	RADIOGRAFIA DE PEÑASCOS	SERVICIO	1	$ 32.859	0	0	$ 32.859	$ 32.859
94	873333	RADIOGRAFIA DE PIE AP Y LATERAL	SERVICIO	1	$ 17.216	0	0	$ 17.216	$ 17.216
95	873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LATERAL	SERVICIO	1	$ 22.311	0	0	$ 22.311	$ 22.311
96	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	SERVICIO	1	$ 24.146	0	0	$ 24.146	$ 24.146
97	873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP, LATERAL	SERVICIO	1	$ 22.311	0	0	$ 22.311	$ 22.311
98	873422	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	SERVICIO	1	$ 10.128	0	0	$ 10.128	$ 10.128
99	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	SERVICIO	1	$ 27.681	0	0	$ 27.681	$ 27.681
100	870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	SERVICIO	1	$ 23.188	0	0	$ 23.188	$ 23.188
101	870004	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA	SERVICIO	1	$ 23.048	0	0	$ 23.048	$ 23.048

102	870601	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	SERVICIO	1	$ 25.689	0	0	$ 25.689	$ 25.689
103	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO AP LATERAL Y ROTACION INTERNA	SERVICIO	1	$ 17.216	0	0	$ 17.216	$ 17.216
104	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (PA O AP Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL CON BARIO)	SERVICIO	1	$ 24.146	0	0	$ 24.146	$ 24.146
105	871061	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA)	SERVICIO	1	$ 98.023	0	0	$ 98.023	$ 98.023
106	873004	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]	SERVICIO	1	$ 17.216	0	0	$ 17.216	$ 17.216
107	873003	RADIOGRAFIA PARA ESTUDIOS DE LONGITUD DE LOS HUESOS [ORTORRADIOGRAFÍA Y ESCANOGRAMA]	SERVICIO	1	$ 153.423	0	0	$ 153.423	$ 153.423
108	873302	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA], ESTUDIO DE PIE PLANO (PIES CON APOYO)	SERVICIO	1	$ 62.394	0	0	$ 62.394	$ 62.394
109	873424	RADIOGRAFIA TANGENCIAL DE ROTULA	SERVICIO	1	$ 28.518	0	0	$ 28.518	$ 28.518
110	873426	RADIOGRAFIAS AXIALES DE ROTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	$ 25.110	0	0	$ 25.110	$ 25.110
111	873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	SERVICIO	1	$ 10.128	0	0	$ 10.128	$ 10.128
112	886012	OSTEODENSITOMETRIA POR ABSORCIÓN DUAL	SERVICIO	1	$ 137.550	0	0	$ 137.550	$ 137.550
113	871061	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE COLUMNA (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	SERVICIO	1	$ 100.664	0	0	$ 100.664	$ 100.664
114	871062	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE COLUMNA (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	SERVICIO	1	$ 100.664	0	0	$ 100.664	$ 100.664
115	873305	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	SERVICIO	1	$ 100.664	0	0	$ 100.664	$ 100.664
116	873306	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	SERVICIO	1	$ 100.664	0	0	$ 100.664	$ 100.664
117	M21144	TEST DE ESCOLIOSIS	SERVICIO	1	$ 49.128	0	0	$ 49.128	$ 49.128
118	881630	ULTRASONOGRAFIA ARTICULAR DE CADERA	SERVICIO	1	$ 33.738	0	0	$ 33.738	$ 33.738
119	881610	ULTRASONOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO	SERVICIO	1	$ 33.738	0	0	$ 33.738	$ 33.738
120	881620	ULTRASONOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA	SERVICIO	1	$ 33.738	0	0	$ 33.738	$ 33.738
121	881305	ULTRASONOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR: HIGADO, PANCREAS, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS	SERVICIO	1	$ 49.140	0	0	$ 49.140	$ 49.140

Dispensario Médico de Bucaramanga
AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander.
Conmutador 6915610
Mensajería Electrónica dmbug@buzonejercito.mil.co

122	881313	ULTRASONOGRAFIA DE ABDOMEN: PILORO	SERVICIO	1	$ 27.180	0	0	$ 27.180	$ 27.180
123	881306	ULTRASONOGRAFIA DE HIGADO, PANCREAS, VIA BILIAR Y VESICULA	SERVICIO	1	$ 30.924	0	0	$ 30.924	$ 30.924
124	881501	ULTRASONOGRAFIA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1	$ 36.228	0	0	$ 36.228	$ 36.228
125	881331	ULTRASONOGRAFIA DE RIÑONES, BAZO, AORTA O ADRENALES	SERVICIO	1	$ 30.924	0	0	$ 30.924	$ 30.924
127	881602	ULTRASONOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	$ 36.228	0	0	$ 36.228	$ 36.228
128	881601	ULTRASONOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	$ 36.228	0	0	$ 36.228	$ 36.228
129	881332	ULTRASONOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	SERVICIO	1	$ 36.228	0	0	$ 36.228	$ 36.228
130	881112	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7MHZ O MAS	SERVICIO	1	$ 42.204	0	0	$ 42.204	$ 42.204
131	881131	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	$ 28.770	0	0	$ 28.770	$ 28.770
132	881301	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	SERVICIO	1	$ 36.228	0	0	$ 36.228	$ 36.228
133	881141	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	$ 28.770	0	0	$ 28.770	$ 28.770
134	881240	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE TORAX: PERICARDIO O PLEURA	SERVICIO	1	$ 27.882	0	0	$ 27.882	$ 27.882
135	881510	ULTRASONOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	$ 28.770	0	0	$ 28.770	$ 28.770
136	881302	ULTRASONOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL: HIGADO, PANCREAS, VESICULA, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS	SERVICIO	1	$ 61.848	0	0	$ 61.848	$ 61.848
137	881340	ULTRASONOGRAFIA DE ABDOMEN: MASAS ABDOMINALES Y DE RETROPERITONEO	SERVICIO	1	$ 49.140	0	0	$ 49.140	$ 49.140
138	881201	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	$ 33.738	0	0	$ 33.738	$ 33.738
139	876801	MAMOGRAFIA UNILATERAL	SERVICIO	1	$ 63.433	0	0	$ 63.433	$ 63.433
140	876802	MAMOGRAFIA BILATERAL	SERVICIO	1	$ 72.331	0	0	$ 72.331	$ 72.331

141	881118	ULTRANOSOGRAFIA DIAGNOSTICA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1	$ 42.204	0	0	$ 42.204	$ 42.204
142	881362	ULTRASONOGRAFIA DE MASAS DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1	$ 147.817	0	0	$ 147.817	$ 147.817
143	881511	ULTRASONOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1	$ 118.600	0	0	$ 118.600	$ 118.600
144	877901	HISTEROSALPINGOGRAFIA	SERVICIO	1	$ 276.876	0	0	$ 276.876	$ 276.876
145	881437	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	SERVICIO	1	$ 161.710	0	0	$ 161.710	$ 161.710
146	C41710	ECOGRAFIA TAMIZAJE GENÉTICO	SERVICIO	1	$ 153.996	0	0	$ 153.996	$ 153.996
147	882298	ECOGRAFÍA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA	SERVICIO	1	$ 103.941	0	0	$ 103.941	$ 103.941
148	882262	DOPPLER ARTERIAS ILIACAS (Con este código se realiza el DOPPLER de arterias uterinas)	SERVICIO	1	$ 103.941	0	0	$ 103.941	$ 103.941
149	882298-1	DOPPLER OBSTETRICO CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA (DE INTERFASE UTERO PLACENTARIA)	SERVICIO	1	$ 99.827	0	0	$ 99.827	$ 99.827
150	881202-1	ECOCARDIOGRAMA FETAL AVANZADO	SERVICIO	1	$ 349.000	0	0	$ 349.000	$ 349.000
151	881432-1	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSVAGINAL (CERVICOMETRIA)	SERVICIO	1	$ 70.000	0	0	$ 70.000	$ 70.000
152	751100	AMNIOCENTESIS DIAGNÓSTICA SOD (TOMA Y ESTUDIO)	SERVICIO	1	$ 1.375.000	0	0	$ 1.375.000	$ 1.375.000
153		ECOGRAFIA TAMIZAJE GENÉTICO ANEUPLOIDES	SERVICIO	1	$ 153.996	0	0	$ 153.996	$ 153.996
154	897011	MONITOREO FETAL	SERVICIO	1	$ 85.000	0	0	$ 85.000	$ 85.000
155	881401	ECOGRAFÍA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	1	$ 70.000	0	0	$ 70.000	$ 70.000
156	881402	ECOGRAFÍA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1	$ 70.000	0	0	$ 70.000	$ 70.000
157	881403	ECOGRAFIA OBSTRETICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1	$ 70.000	0	0	$ 70.000	$ 70.000
158	61002	BIOPSIA GLANDULA TIROIDES - PAQUETE	SERVICIO	1	$ 594.549	0	0	$ 594.549	$ 594.549
159	501002	BIOPSIA CERRADA PERCUTANEA AGUJA HIGADO - PAQUETE	SERVICIO	1	$ 775.000	0	0	$ 775.000	$ 775.000
160	542402	BIOPSIA DE MASA INTRAABDOMINAL VIA PERCUTANEA -PAQUETE	SERVICIO	1	$ 586.115	0	0	$ 586.115	$ 586.115
161	552601	BIOPSIA PERCUTANEA CON AGUJA O TROCAR DE RIÑON- PAQUETE	SERVICIO	1	$ 789.000	0	0	$ 789.000	$ 789.000
162	601101	BIOPSIA CERRADA PERCUTANEA AGUJA DE PROSTATA POR ABORDAJE TRANSRECTAL	SERVICIO	1	$ 820.241	0	0	$ 820.241	$ 820.241
163	832102	BIOPSIA DE TEJIDO BLANDO: MÚSCULOS, TENDÓN, FASCIA Y BURSA (INCLUYENDO MANO, AXILA) VÍA PERCUTÁNEA	SERVICIO	1	$ 594.459	0	0	$ 594.459	$ 594.459
164	851102	BIOPSIA DE MAMA CON AGUJA (TRUCUT)	SERVICIO	1	$ 586.115	0	0	$ 586.115	$ 586.115

Dispensario Médico de Bucaramanga
AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander.
Conmutador 6915610
Mensajería Electrónica dmbug@buzonejercito.mil.co

165	774002	BIOPSIA DE HUESO EN SITIO NO ESPECIFICADO, VÍA PERCUTÁNEA	SERVICIO	1	$ 1.155.000	0	0	$ 1.155.000	$ 1.155.000
166	521002	BIOPSIA DE PÁNCREAS VÍA PERCUTÁNEA	SERVICIO	1	$ 1.155.000	0	0	$ 1.155.000	$ 1.155.000
167	332601	BIOPSIA CERRADA DE PULMÓN VÍA PERCUTÁNEA	SERVICIO	1	$ 1.155.000	0	0	$ 1.155.000	$ 1.155.000
168	345002	TORACENTESIS DE DRENAJE O DESCOMPRESIVA	SERVICIO	1	$ 840.000	0	0	$ 840.000	$ 840.000
169	542801	PARACENTESIS ABDOMINAL DIAGNÓSTICA VÍA PERCUTÁNEA	SERVICIO	1	$ 840.000	0	0	$ 840.000	$ 840.000
170	540011	DRENAJE DE COLECCIÓN DE LA PARED ABDOMINAL VÍA PERCUTÁNEA	SERVICIO	1	$ 840.000	0	0	$ 840.000	$ 840.000
171	550202	NEFROSTOMÍA VÍA PERCUTANEA SOD	SERVICIO	1	$ 2.480.000	0	0	$ 2.480.000	$ 2.480.000
172	25000	IMPLANTE DE CATÉTER (INTRAVENTRICULAR, INTRACÍSTICO) CON RESERVORIO SUBCUTÁNEO SOD PARA QUIMIOTERAPIA	SERVICIO	1	$ 2.950.000	0	0	$ 2.950.000	$ 2.950.000
173	878201	ARTERIOGRAFÍA PERIFÉRICA DE UNA EXTREMIDAD INFERIOR POR PUNCIÓN	SERVICIO	1	$ 1.541.954	0	0	$ 1.541.954	$ 1.541.954
174	395080	ANGIOPLASTIA O ATERECTOMÍA DE VASOS DE MIEMBROS INFERIORES, CON BALÓN	SERVICIO	1	$ 9.000.000	0	0	$ 9.000.000	$ 9.000.000
175	395031	ANGIOPLASTIA DE MIEMBROS SUPERIORES CON BALON Y STENT	SERVICIO	1	$ 15.000.000	0	0	$ 15.000.000	$ 15.000.000
176	395030	ANGOIPLASTIA DE MIEMBROS SUPERIORES CON BALON	SERVICIO	1	$ 9.000.000	0	0	$ 9.000.000	$ 9.000.000
177	395081	ANGIOPLASTIA O ATERECTOMÍA DE VASOS DE MIEMBROS INFERIORES, CON BALÓN, PRÓTESIS (STENT) O INJERTO (S) PROTÉSICO (S)	SERVICIO	1	$ 15.000.000	0	0	$ 15.000.000	$ 15.000.000
178	389107	INSERCION DE CATÉTER PERMANENTE PARA DIALISIS	SERVICIO	1	$ 976.000	0	0	$ 976.000	$ 976.000
179	549012	RETIRO DE CATÉTER PERMANENTE PARA HEMODIÁLISIS	SERVICIO	1	$ 600.000	0	0	$ 600.000	$ 600.000
180	510301	DRENAJE BILIAR VÍA PERCUTÁNEA Y COLOCACIÓN DE DISPOSITIVO	SERVICIO	1	$ 7.200.000	0	0	$ 7.200.000	$ 7.200.000
181	502102	DRENAJE DE LESIÓN HEPÁTICA VÍA PERCUTÁNEA (VIA BILIAR INTERNO -EXTERNO)	SERVICIO	1	$ 3.600.000	0	0	$ 3.600.000	$ 3.600.000
182	385905	OCLUSION, PINZAMIENTO O LIGADURAS DE VENAS DE MIEMBROS INFERIORES (MALFORMACIONES)	SERVICIO	1	$ 2.200.000	0	0	$ 2.200.000	$ 2.200.000
183	385320	OCLUSIÓN DE VASOS DE MIEMBROS SUPERIORES, VÍA ENDOVASCULAR (MALFORMACIONES)	SERVICIO	1	$ 2.400.000	0	0	$ 2.400.000	$ 2.400.000
184	399902	RETIRO DE CATÉTER INTRARTERIAL O INTRAVENOSO PERMANENTE	SERVICIO	1	$ 600.000	0	0	$ 600.000	$ 600.000

Dispensario Médico de Bucaramanga
AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander.
Conmutador 6915610
Mensajería Electrónica dmbug@buzonejercito.mil.co

185	549011	RETIRO DE CATETER PERITONEAL PARA QUIMIOTERAPIA	SERVICIO	1	$ 600.000	0	0	$ 600.000	$ 600.000
186	395301	CIERRE DE FISTULA ARTERIOVENOSA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	$ 5.446.800	0	0	$ 5.446.800	$ 5.446.800
187	877812	PIELOGRAFIA A TRAVES DE TUBO DE NEFROSTOMIA	SERVICIO	1	$ 294.092	0	0	$ 294.092	$ 294.092
188	387300	INSERCION DE IMPLANTE O FILTRO EN VENA CAVA (INFERIOR/SUPERIOR) SOD	SERVICIO	1	$ 6.770.364	0	0	$ 6.770.364	$ 6.770.364
189	387300-1	RETIRO DE IMPLANTE O FILTRO EN VENA CAVA (INFERIOS/SUPERIOR) SOD	SERVICIO	1	$ 5.780.341	0	0	$ 5.780.341	$ 5.780.341
190	53108	BLOQUEO DE NERVIO ESPLACNICO	SERVICIO	1	$ 2.550.000	0	0	$ 2.550.000	$ 2.550.000
191	53108	BLOQUEO DE PLEJO CELIACO	SERVICIO	1	$ 2.550.000	0	0	$ 2.550.000	$ 2.550.000
192	53111	BLOQUEO DE NERVIO HIPOGASTRICO SUPERIOR	SERVICIO	1	$ 2.550.000	0	0	$ 2.550.000	$ 2.550.000
193	53115	BLOQUEO SIMPATICO PRESACRO (GANGLIO IMPAR WALTER)	SERVICIO	1	$ 2.550.000	0	0	$ 2.550.000	$ 2.550.000
194	48101	BLOQUEO DE RAMA DEL NERVIO TRIGEMINO Y ESFENOPALATINO	SERVICIO	1	$ 2.550.000	0	0	$ 2.550.000	$ 2.550.000
195	53113	BLOQUEO DE NERVIO PERIFERICO	SERVICIO	1	$ 2.550.000	0	0	$ 2.550.000	$ 2.550.000
196	839700	BLOQUEO PIRAMIDAL	SERVICIO	1	$ 2.550.000	0	0	$ 2.550.000	$ 2.550.000
197	839600	BLOQUEO SACROILIACO, COCCIGEO	SERVICIO	1	$ 2.550.000	0	0	$ 2.550.000	$ 2.550.000
198	53114	BLOQUEO SIMPATICO REGIONAL(CERVICAL, TORACICO, LUMBAR)	SERVICIO	1	$ 2.550.000	0	0	$ 2.550.000	$ 2.550.000
199	53114	BLOQUEO TRANSFORAMINAL SELECTIVO	SERVICIO	1	$ 2.550.000	0	0	$ 2.550.000	$ 2.550.000
200	53113	BLOQUEO REGIONAL CONTINUO	SERVICIO	1	$ 2.550.000	0	0	$ 2.550.000	$ 2.550.000
201	53303	GANGLIOLISIS DE NERVIOS VERTEBRALES	SERVICIO	1	$ 3.800.000	0	0	$ 3.800.000	$ 3.800.000
202	53301	GANGLIOLISIS DE NERVIOS SIMPATICOS	SERVICIO	1	$ 3.800.000	0	0	$ 3.800.000	$ 3.800.000
203	48200	INYECCCION DE ANESTECIA DENTRO DE NERVIO PERIFERICO	SERVICIO	1	$ 2.300.000	0	0	$ 2.300.000	$ 2.300.000
204	48300	INYECCCION DE ANESTECIA DENTRO DE NERVIO DE FACETA ARTICULAR VERTEBRAL	SERVICIO	1	$ 2.300.000	0	0	$ 2.300.000	$ 2.300.000
205	53114	INYECCION INTERLAMINAR DE ESTEROIDES (CERVICAL,TORACICO Y LUMBAR)	SERVICIO	1	$ 2.500.000	0	0	$ 2.500.000	$ 2.500.000
206	53103	INYECCION DE ANESTESICO EN CANAL ESPINAL(CAUDAL)	SERVICIO	1	$ 2.550.000	0	0	$ 2.550.000	$ 2.550.000
207	53208	NEUROLISIS DE NERVIO SIMPATICO UNICO	SERVICIO	1	$ 2.700.000	0	0	$ 2.700.000	$ 2.700.000
208	38200	NEUROLISIS DE RAICES ESPINALES	SERVICIO	1	$ 2.700.000	0	0	$ 2.700.000	$ 2.700.000
209	53206	NEUROLISIS DE PLEXO HIPOGASTRICO	SERVICIO	1	$ 2.700.000	0	0	$ 2.700.000	$ 2.700.000
210	53205	NEUROLISIS DE PLEJO CELIACO	SERVICIO	1	$ 2.700.000	0	0	$ 2.700.000	$ 2.700.000
211	861805	PRUEBA DE BOMBA INTRATECAL	SERVICIO	1	$ 3.000.000	0	0	$ 3.000.000	$ 3.000.000
212	IMBOMINTRA	IMPLANTE DE BOMBA INTRATECAL	SERVICIO	1	$ 65.000.000	0	0	$ 65.000.000	$ 65.000.000
213	12210	PRUEBA DE NEURO ESTIMULACION	SERVICIO	1	$ 5.000.000	0	0	$ 5.000.000	$ 5.000.000

Dispensario Médico de Bucaramanga
AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander.
Conmutador 6915610
Mensajería Electrónica dmbug@buzonejercito.mil.co

214	28314	IMPLANTE DE NEUROESTIMULACION	SERVICIO	1	$ 70.000.000	0	0	$ 70.000.000	$ 70.000.000
215	819202	APLICACIÓN DE PLASMA RICO EN PLAQUETAS	SERVICIO	1	$ 2.350.000	0	0	$ 2.350.000	$ 2.350.000
216	PROLOTERAPIA	PROLOTERAPIA	SERVICIO	1	$ 2.300.000	0	0	$ 2.300.000	$ 2.300.000
217	861411	Bloqueo e inyección de toxina botulínica para dolor miofascial, musculos craneofaciales, intraarticular y tendones	SERVICIO	1	$ 2.550.000	0	0	$ 2.550.000	$ 2.550.000
218		BIOPSIA DE MAMA CON AGUJA TRU – CUT (Incluye honorarios médico, insumos, guía ecográfica para procedimiento, aguja automática, sala de procedimientos)	SERVICIO	1	$ 586.115	0	0	$ 586.115	$ 586.115
219		BIOPSIA POR PUNCION CON AGUJA FINA DE MAMA (Incluye honorarios médico, insumos, guía ecográfica para procedimiento, aguja, sala de procedimientos)	SERVICIO	1	$ 586.115	0	0	$ 586.115	$ 586.115
220		LOCALIZACIÓN DE LESION NO PALPABLE DE MAMA CON ARPON	SERVICIO	1	$ 660.000	0	0	$ 660.000	$ 660.000
221		LOCALIZACION DE LESION NO PALPABLE DE MAMA POR ESTEREOTAXIA se homologa por marcación de lesión con marcador para tejido de mama previa a la terapia Neoadyuvante	SERVICIO	1	$ 1.485.000	0	0	$ 1.485.000	$ 1.485.000

Parágrafo 1: Se deja claridad que los ítems relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación son las más utilizadas por el personal de afiliados y beneficiarios del **Establecimiento de Sanidad Militar BAS30**, no obstante si por necesidades del servicio y la condición clínica de algún paciente llegase a requerir un tipo de procedimiento que no se encuentre en el listado de especificaciones técnicas, pero si se encuentre incluido en el (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA, NACIONAL), el contratista seleccionado para dar cumplimiento al objeto del contrato podrá prestar el servicio y este será facturado a la misma tarifa ofertada para las especificaciones técnicas del proceso contractual, en el Ciudad de Cúcuta.

El tomógrafo con el cual se realicen los TAC debe ser multiforme, lo anterior con el fin de asegurar la calidad en los exámenes practicados.

Se deberá entrega los resultados de los estudios de Tomografía y Resonancia en cortes axiales, coronales, sagitales y los adicionales respectivamente de acuerdo con la resonancia Magnética, proporcionando una amplia cobertura de interpretación para los médicos tratantes.

CLÁUSULA QUINTA - CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

El CONTRATANTE se obliga a pagar al contratista el valor del contrato de forma parcial, previa facturación y suscripción de las actas de recibo a satisfacción con el visto bueno del Supervisor del contrato, de acuerdo a las facturas, las cuales se cancelarán dentro de los NOVENTA (90) días calendario siguientes a la presentación de la factura comercial los diez (10) primeros días de cada mes en la oficina de la firma auditora designada por el dispensario médico de Bucaramanga.

Una vez radicado la facturación en las oficinas de la FIRMA AUDITORA designada por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO.

Esta (firma auditora) Radicara en el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA facturación debidamente auditada teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3047 de 2011 y dentro de los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y/o demás normas que modifiquen o adicionen.

Respuesta y/o conciliación de glosas con el Prestador y notificación de estas al DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA para continuar con el respectivo proceso de pago, dentro de los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y/o demás normas que modifiquen o adicionen.

a. Recepción a satisfacción del servicio, certificación que debe ser expedida por parte del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.
b. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
c. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d. Verificación por parte del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

PARAGRAFO 1: en el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARÁGRAFO 2. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la Cuenta Corriente N° **068869999992 de BANCO DAVIVIENDA,** señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos.

CLÁUSULA SEXTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será a partir de la aprobación de las garantías del contrato **hasta el 30 de noviembre de 2021** y/o hasta agotar presupuesto. La ejecución del contrato se llevará a cabo EN LA DIRECCIÓN COMERCIAL DEL CONTRATISTA EN LA CL 16 A NRO.2E – 101
BARRIO: CAOBOS - CUCUTA – NORTE DE SANTANDER **TELÉFONO:** 5955145 – 3005641394 - 3013096282
CORREO ELECTRÓNICO: ecoimagencucuta@outlook.com

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El Contratista dará cumplimiento a las especificaciones técnicas indicadas en el Estudio Previo y la Invitación del Proceso de Contratación, base de este contrato; que hará parte integra del contrato.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas de los estudios previos y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Suscribir el contrato ofrecido.
2. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato.
3. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
4. Las instituciones a contratar se comprometen a cumplir con todos los procesos administrativos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico de Bucaramanga.
5. Cumplir con el objeto del presente contrato con la mayor diligencia, utilizando el recurso humano y tecnológico idóneo para su desarrollo.
6. Presentar las facturas a nombre de la **Dirección General De Sanidad Militar** – Dispensario Médico de Bucaramanga, con **NIT 830.039.670 – 5.** Una vez se hayan entregado a satisfacción los elementos objeto de la presente contratación. Documentos que deben cumplir con los requisitos que exige el art. 615 del estatuto tributario. Dicho documento debe ser presentado en original y tres copias, acompañado de los soportes respectivos.

PARAGRAFO PRIMERO: Acorde a CIRCULAR RADICADO No 0120010462002/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUFI-ARCEC-29.57 del 23 de diciembre de 2020, emitida por el DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR, donde manifiesta "***INFORMACION EXPEDICION NIT"*** *(Respetuosamente, me permito informar a los señores Directores de Sanidad y Jefatura de Salud de Fuerza Aérea, que la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, expidió los números de identificación (NIT), para la Dirección de Sanidad Armada,* ***Dirección de Sanidad Ejercito*** *y Jefatura de Salud Fuerza Aérea Colombiana, la nueva identificación tributaria se expide en concordancia con los procesos.*

1. ***DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO NIT: 901.440.188 - 1***

PARAGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, la facturación inicialmente será emitida acorde al numeral 6 de las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El cual queda supeditado a las nuevas directrices emitidas por la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR en cuanto al cambio de la nueva identificación tributaria.

7. Debitar del valor del contrato la factura radicada, presentar el estado de cuentas y respectivo paz y salvo.
8. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
9. Subsanar la documentación pertinente que soliciten los comités de conformidad a los pliegos de condiciones.
10. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
11. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
12. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
13. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
14. Hacer los servicios y entrega de los servicios objeto del presente proceso de contratación en las ciudades o Ciudads donde estén ubicados los establecimientos de sanidad centralizados.
15. El contratista deberá contar con la suficiencia, capacidad económica y logística necesaria para atender los servicios pactados.
16. El contratista debe velar por la integridad y atención de los servicios pactados con el Dispensario Médico de Bucaramanga y unidades centralizadas.
17. Hacer la atención de los servicios, en las condiciones y en el tiempo indicado para la ello.
18. Garantizar las condiciones de calidad de los servicios necesarios, sin cambiar las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. Así mismo, se compromete a cumplir las especificaciones señaladas en su propuesta y en el pliego de condiciones del proceso.
19. Acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el sistema integral de seguridad social salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales y a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje).
20. Los servicios están sujetos a las necesidades de los dispensarios médicos sin sobrepasar el valor del presente contrato y avalados en cada pedido por el supervisor.
21. Mantener una estrecha coordinación con el Dispensario Médico de Bucaramanga para establecer los mecanismos administrativos que permitan recepcionar, responder y solucionar oportunamente los problemas que surjan con motivo de la relación comercial a establecer.
22. Suministrar oportunamente y con toda la seriedad y veracidad del caso al Dispensario Médico de Bucaramanga – DMBUG la información que esta última requiera para la resolución adecuada y oportuna de quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del presente contrato de prestación de servicios; todo ello dentro de los límites y términos establecidos por el DMBUG para tal fin.
23. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, por el término de duración del contrato y un (1) año más, salvo autorización escrita del Dispensario Médico de Bucaramanga. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.
24. Devolver al DMBUG la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios.
25. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
26. Cumplir el sistema de contra referencia según el acuerdo N. 002-2001 por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial.
27. Suministrar a los funcionarios encargados de las auditorías los informes clínicos, estadísticos y financieros relacionados con la atención prestada para facilitar el proceso de evaluación y control.
28. Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución de la prestación de los servicios.
29. Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes siempre y cuando sean por causa del contratista. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que como prestadores se deriven de esta actividad.
30. Responder por los eventos adversos que se generen a los usuarios en desarrollo del presente contrato.

Dispensario Médico de Bucaramanga
AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander.
Conmutador 6915610
Mensajería Electrónica dmbug@buzonejercito.mil.co

31. De acuerdo con la legislación vigente el contratista debe comprometerse a diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo al contratante el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoria.
32. Respecto del registro de procedimientos se utilizarán las tarifas pactadas, detallando la codificación y grupo quirúrgico en forma clara, discriminada y detallada dentro de la factura.
33. El contratista deberá diligenciar obligatoriamente el registro individual de prestación de servicios de salud (RIPS), el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en salud pública (sobre todo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata al contratista diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica.
34. En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir la correspondiente paz y salvos cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato.
35. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios que recaiga sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.
36. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del contratante.
37. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
38. El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, entregando en original la certificación bancaria correspondiente.
39. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas para su radicación, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de seguridad social y cajas de compensación familiar, instituto de bienestar familiar y SENA. Para tal fin deberá entregar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo.
40. Entregar un informe mensual de pacientes atendidos al supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato.
41. El contratista dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores del DMBUG.
42. No acceder a peticiones quejas o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
43. Mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
44. El prestador deberá garantizar que la prescripción de medicamentos se realice en los formularios propios del contratista. Verificar la formulación de medicamentos en el acuerdo 052 de 2013 - manual de medicamentos SSFM, en caso de que no se encuentre el medicamento requerido deberá diligenciar formato para solicitud autorización por parte del comité técnico científico de medicamentos, cual debe estar plenamente justificado anexando copia de la historia clínica y haber agotado las alternativas existentes en el acuerdo.
45. En los casos que el paciente ingrese a la entidad contratada sin una autorización dada por el Líder de referencia-Contrarreferencia y autorizaciones o el médico tratante (especialista), se deberá informar en los términos establecidos por el decreto 4747 de 2007 y resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. Esta deberá hacerse a la oficina de referencia y contra referencia del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA.
46. Garantizara el traslado en ambulancia a los usuarios que se encuentren en la entidad prestadora del servicio.

Dispensario Médico de Bucaramanga
AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander.
Conmutador 6915610
Mensajería Electrónica dmbug@buzonejercito.mil.co

47. Garantizara que expedirá las incapacidades médicas al personal activo que sean pertinentes, definiendo el tipo de incapacidad en parcial; si puede laborar, con las restricciones respectivas y total en caso de que el paciente no puede laborar porque su condición médica lo restringe, máximo 30 días (Las cuales serán verificadas por la Entidad)
48. Entregará al usuario copia de la atención prestada, órdenes médicas codificadas en relación con el diagnóstico CIE 10 y CUPS requeridos, fórmulas para el trámite respectivo de autorización, epicrisis, informes quirúrgicos, copias de resultados, original del certificado de nacido vivo y certificado de defunción entre otros.
49. Verificar la información del usuario que permita establecer que pertenece al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
50. Permitir las visitas por parte del personal de garantía de calidad del DMBUG, con el fin de verificar que se brinden procesos con calidad que garantice la seguridad de nuestros usuarios. Los cuales con anticipación serán informados a la entidad.
51. Hará entrega a los usuarios del reporte de los resultados para continuar el manejo terapéutico del paciente en el DMBUG, cuando lo amerite, a través del proceso y formato de referencia y Contrarreferencia.
52. Enviara informes de estadísticas vitales (natalidad y mortalidad) una vez ocurridos los hechos.
53. Todos los pacientes atendidos tendrán historia clínica y toda atención de primera vez a un usuario debe incluir el proceso de apertura de historia clínica.
54. Garantizara la confidencialidad de las historias clínicas protegidas legalmente por reserva, además de que en ellas se registren todos los procedimientos y/o servicios prestados, que se encuentran adecuadamente identificadas con los contenidos mínimos de identificación, con el componente de anexos y que cuentan con registro de consentimiento informado por cada procedimiento cuando esté indicado.
55. **Lineamientos para la contratación 2021.**

Teniendo en cuenta el oficio radicado N° 20211321001227893 MDN-COGFM-COEJC-SECE-JEMGF-COPER-DISAN-29.25, de fecha 03 de febrero de 2021, emitido por el señor Brigadier General Carlos Alberto Rincón Arango Director de Sanidad Ejército, en el cual envía lineamientos de la nueva funcionalidad en la plataforma SALUD.SIS.
El presente instrumento es de obligatorio cumplimiento para todos los procesos de contratación adelantados para la obtención de servicios médicos se den a conocer a los futuros oferentes que durante el tiempo de contratación y ejecución de los mismos se tendrá a disposición en la plataforma SALUD.SIS, los modulo denominados "COSTOS Y ESTADOS DE CUENTA Y AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS".

- Acorde la normatividad legal vigente en materia de afiliación al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, los Establecimientos de Sanidad Militar tienen la obligación de realizar la validación de derechos a toda persona que acuda a dichos centros asistenciales (Articulo No. 15 de la Resolución N° 1651 DE 2019 emitida por la DIGSA). Acción que se realiza a través de la plataforma SALUD.SIS, solicitando al paciente la acreditación de su documento de identidad (cedula de ciudadanía, tarjeta de identidad, registro civil u otro), lo que permite conocer su estado de afiliación.

- En cuanto a la orden medica y/o Historia Clínica tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición, debe contar con la firma del profesional solicitante (red externa), para efectos administrativos será válido en impresión original y/o copia.

- A través de la plataforma SALUD.SIS son emitidas las ordenes de autorización de los servicios solicitados, las cuales deben ser acreditadas al prestador de servicios de salud de la red complementaria por el paciente y/o la institución según sea el caso, dichos documentos tienen una vigencia de ciento ochenta (180) días a partir de su fecha de expedición, en ella se describe la informaci6n del paciente, el servicio autorizado, la institución a la cual se direcciona y el nombre del funcionario que la realizo. Lo anterior en concordancia con lo descrito en apartes del numeral 5, del anexo técnico N° 5 de la resolución 3047 de 2008.

- Acorde a lineamientos emitidos por la Dirección General de Sanidad Militar-DIGSA, a partir del

Dispensario Médico de Bucaramanga
AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander.
Conmutador 6915610
Mensajería Electrónica dmbug@buzonejercito.mil.co

primero de diciembre del 2020, este ente rector no realizará impresión de tarjetas plásticas de carné de servicios médicos, razón por la cual dicho requisito no será obligatorio para la prestación de servicios de salud a través de la red complementaria.

"*Para la implementación del Módulo Costos y Estado de Cuenta CEC y Modulo de Auditoria de la herramienta Salud.SIS, se tiene previsto el acceso para cargue de RIPS por parte de cada IPS como requisito para la recepción, radicación, auditoria de facturas, generación de notas débito y crédito, conciliación y control de glosas, de conformidad con lo establecido en la Resolución No.3374 de 2000 Artículo 7° "De los soportes sobre la prestación individual de servicios de salud que deben acompañar las facturas de venta". Para el efecto cada prestador o firma de auditoria designará a la (s) personas (s) que delegada que recibirá (n) la capacitación para el acceso y desarrollo del proceso en la plataforma Salud.SIS en el momento en que la Dirección General de Sanidad Militar, Dirección de Sanidad Ejército.*

En cuanto a los REGISTROS INDIVIDUALES DE PRESTACION DE SERVCIOS DE SALUD (RIPS) y teniendo en cuenta el oficio radicado N°2020334004231383 MDN-COGFM-COEJC-SECE-JEMGF-COPER-DISAN-29.25, en el cual imparte instrucciones en la inflación de una actividad dentro de los procesos de contratación con entidades prestadoras de servicios de salud de la red externa, incluir dentro de las obligaciones contractuales las siguientes clausulas:

- El contratista se obliga a entregar los RIPS generados por la prestación de los servicios de salud los cuales deben construir en la estructura como lo indica la resolución 3374 de 2000.
- El contratista se obliga a entregar los RIPS de tal forma que los valores reportados en la Factura sean concordantes con los valores de los archivos planos de consulta (AC), medicamentos (AM), procedimientos (AP), y otros servicios (AT), de los RIPS.

Por lo anterior se da a conocer a los funcionarios que se desempeñan como integrantes de los comités estructuradores el contenido del lineamiento emitido por la Dirección de Sanidad Militar – DIGSA, para que sea integrado tanto en los estudios previos como en los contratos realizado durante la vigencia 2021, para ello remítase copia al área financiera del DMBUG (Facturación), a la firma auditora UT AGS AUDINTEGRAL, a los contratos realizados vigencias futuras 2020-2021.

56.Y Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de contratos y las que se deriven de su naturaleza.

PARÁGRAFO: OTRAS RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - Serán obligaciones generales del contratista las siguientes:
a) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del Dispensario Médico de Bucaramanga, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.
b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. c) Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato o de la administración directamente.
d) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor haga.
e) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que ocupe en la ejecución del objeto del contrato y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales.
f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.
g) Proyectar el acta de liquidación del contrato para aprobación del supervisor.
h) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

El Dispensario Médico de Bucaramanga se obliga para con el contratista a lo siguiente:
a) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.

Dispensario Médico de Bucaramanga
AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander.
Conmutador 6915610
Mensajería Electrónica dmbug@buzonejercito.mil.co

b) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
c) Designar al Supervisor del contrato.
d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
e) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
g) Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución del objeto contractual, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello.
h) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
i) Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
j) Suscribir en conjunto con el contratista y el supervisor, las acta de inicio, suspensión, reinicio, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DEL CONTRATANTE

1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA. 2)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios prestados por el **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Rechazar los servicios prestados por el Contratista, cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4)** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - GARANTÍAS

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto N°. 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que en la presente modalidad no son obligatorias, el DMBUG las solicita toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los bienes necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento.

El CONTRATISTA constituirá a favor de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA una garantía de **cumplimiento del contrato, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes** de conformidad con los amparos y porcentajes señalados en el respectivo contrato, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato así:

RIESGO	MONTO Y COBERTURA	VIGENCIA
Póliza de Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del contrato	Vigencia del contrato y 4 meses más.
Póliza de Calidad del Servicio	20% del valor total del contrato	Vigencia del contrato y 6 meses más.
Póliza de Pago de salarios, Prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Vigencia del contrato y 3 años más

Responsabilidad Civil Extracontractual	Por valor de 200 SMMLV	Vigencia del contrato

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.
En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión
Las garantías deben ser publicadas en el SECOP II en el proceso correspondiente, para ser aprobadas por le Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN

EL CONTRATANTE controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA a través del Supervisor del contrato **MY. ROMERO BARRAGAN OSCAR FABIAN** con **cedula de ciudadanía No. 80073078,** quien deberá velar por los intereses del **CONTRATANTE** y en especial tendrá las siguientes:

1.-<u>Del ejercicio de las funciones de supervisión de los contratos</u>.

A). La revisión de los antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

B). La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar al MDN-EJC-DMBUG que las obligaciones contractuales se han cumplido y que el DMBUG puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.

C). La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista.

D). La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.

E). En los contratos que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el Supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El supervisor deberá en el acta de liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

NOTA: Además de las obligaciones generales aquí consignadas, deberán indicarse todas aquellas que sean necesarias, de acuerdo con el objeto del contrato.

2. <u>Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos.</u>

Momentos y plazo para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento:

Dispensario Médico de Bucaramanga
AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander.
Conmutador 6915610
Mensajería Electrónica dmbug@buzonejercito.mil.co

2.1 Los supervisores de los contratos, serán funcionarios designados por el competente contractual. Inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y legalizado, es decir aprobadas las garantías.

2.2 El Gerente de Proyecto, le informará al supervisor mediante oficio sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, remitiendo copia de los siguientes documentos:

- Del contrato.
- Copia de la propuesta
- De las garantías con su correspondiente aprobación.

2.3 Para confrontar información podrá consultar el expediente original en la Dirección de Contratación o dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora.

2.4 El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

2.5 Solicitar la información financiera relacionada con la cadena presupuestal que soporta los pagos de los contratos y elaborar el Balance del mismo, el cual deberá mantenerse permanentemente actualizado con los movimientos financieros que se vayan efectuando.

3.-FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.

a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los servicios contratados que correspondan a los solicitados, definidos y aceptados en el contrato.
b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, las actas de iniciación de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato.
c) Citar o convocar a reuniones al CONTRATISTA, al CONTRATANTE y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.
d) Exigir la buena calidad de los servicios contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas.
e) Verificar que el CONTRATISTA preste los servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que los servicios no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo.
f) En coordinación con el Jefe de Contratación del Dispensario Médico de Bucaramanga dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por el CONTRATISTA.
g) Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente.
h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.
i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final.
j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo.
k) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por la GERENTE REGIONAL, Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta

relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al CONTRATANTE para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y el CONTRATANTE le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

4) EN EL ASPECTO LEGAL.

a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.
b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad.
c) Solicitar al competente contractual en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo.
d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la oficina de Contratación, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato.
e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir a la oficina de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible.
f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. La supervisión del contrato por parte del CONTRATISTA estará a cargo del Vicepresidente Comercial o quien éste designe.

3) Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquier eventualidad o inconveniente que se presente durante su desarrollo, al CONTRATANTE, para que se tomen las medidas administrativas y legales necesarias, asimismo deberá expedir el informe mensual de los servicios prestados y demás aspectos que se requieran para velar por el cumplimiento del objeto contractual conforme a las funciones.

Funciones particulares de los supervisores:

a) Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
b) Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
c). Rechazar los bienes o servicios que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el contrato.
d). Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato.
e) Verificar la correcta ejecución del contrato.
f). Exigir el cumplimiento del contrato
g). Atender y resolver en coordinación con la oficina de contratación o dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
h). Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso contrario avisará de esta circunstancia a la Dirección de Contratación del Ejército o dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora.
i)Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad a la Dirección de Contratación del Ejército o dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora, sobre los inconvenientes presentados.
j). Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.
Además de las funciones aquí descritas, el Supervisor del contrato, debe cumplir con las funciones señaladas en la Resolución No. 4519 del 27 de mayo del año 2016 del Ministerio de Defensa Nacional "Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras" y demás normas concordantes, así como las funciones que le sean asignadas por el competente contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO 1**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO 2**. EL CONTRATANTE no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:

En desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIONES.

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **El CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 11 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 Se procederá a liquidar el Contrato por: 1) Cumplimiento del objeto contractual. 2) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. 3) A la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato. 4) En forma unilateral cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido del acta de liquidación.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a) Oferta presentada **ECOIMAGEN SALUD SAS** b) Firma del contrato por parte del **CONTRATISTA Y CONTRATANTE**. C) Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto d) Aprobación de garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:

Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DECLARACIÓN EXPRESA

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993 y que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO LEGAL

Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal del CONTRATANTE en la Avenida Quebradaseca # 33ª - 385 CANTÓN MILITAR PALONEGRO de la ciudad de Bucaramanga y para el CONTRATISTA en la CL 16 A NRO.2E – 101

BARRIO: CAOBOS - CUCUTA – NORTE DE SANTANDER **TELÉFONO:** 5955145 – 3005641394 - 3013096282
CORREO ELECTRÓNICO: ecoimagencucuta@outlook.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SEXTA MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011 el DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA a través del supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en la presente aceptación de oferta. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en la presenta aceptación de oferta el DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA, podrá imponiéndole multas en sede administrativa, cuyo valor diario se liquidara desde cero punto uno por ciento (0.1%) hasta cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la aceptación y hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor estipulado para la presente aceptación de oferta según la gravedad del incumplimiento, evaluado por el supervisor de la aceptación de oferta. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del diez por ciento (10%) del valor estipulado para la presente aceptación de oferta. Esta sanción se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella el cual además estará sujeto al agotamiento de la vía gubernativa. LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS. La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a lo precedente, se liquidará y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: **1.**Todas las multas que se causen, el CONTRATISTA autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del CONTRATISTA derivados de la ejecución de la presente aceptación de oferta. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerarán de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen de la presente aceptación de oferta. **2.** En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA

En caso de declararse la caducidad o incumplimiento a la presente aceptación de oferta, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. El pago de ésta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de la oferta y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declaré la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los recursos de ley según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capitulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El

CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a satisfacción, así mismo la presente aceptación de oferta incluye las clausulas extraordinaria al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. **a)** INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la aceptación de oferta surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **b)**MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la aceptación de oferta, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. **c)** TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada de la aceptación de oferta mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, la aceptación de oferta podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta podrá terminar de manera anticipada.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CADUCIDAD.

En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y podrá hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. Igualmente, habrá lugar a declarar la caducidad del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones a

Dispensario Médico de Bucaramanga
AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander.
Conmutador 6915610
Mensajería Electrónica dmbug@buzonejercito.mil.co

que hubiese lugar, en los casos expresamente señalados en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL

El presente contrato está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. - El presente contrato es de SUMINISTRO, por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre EL CONTRATANTE y los dependientes del contratista designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume EL CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS.

Forman parte integrante del presente contrato los documentos que a continuación se relacionan: a) el Estudio Previo y la Invitación Publica b) Adendas; c) Certificado de disponibilidad presupuestal d) La propuesta del contratista; e) los demás documentos que se relacionan con el presente contrato.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.-

Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado, así: Las que deba realizar EL CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al Dispensario Médico de Bucaramanga – Oficina de Planeación, en el Cantón Palonegro.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. OTRAS OBLIGACIONES

El CONTRATISTA, dentro de los dos (2) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, debe constituir la garantía de que trata la Cláusula DECIMA SEGUNDA.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES

Los perfiles y la descripción de las actividades propias que desarrolla el contratista son los establecidos en los estudios previos, invitación y demás inherentes al proceso contractual.
Esta aceptación de oferta se regula, por las ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y de más normas concordantes en la materia.

Para constancia se firma la presente aceptación de oferta en Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2021.

EL CONTRATANTE,

Mayor **ZEA QUINTERO BELISARIO**
Ordenador del Gasto Dispensario Médico Bucaramanga

EL CONTRATISTA,

ECOIMAGEN SALUD S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL

KAREN LORENA JACOME CERVERA
C.C No. 63.536.394 DE BUCARAMANGA
Representante legal
ECOIMAGEN SALUD S.A.S.
NIT. **900704446-8**

Elaboro: PS. Jose Manuel Mendoza Dulcey
Asesor Jurídico Contratación DMBUG